



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 939

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 00401-0316014-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación da trámite a la gestión ordenada a aplicar jurisdiccionalmente las condiciones de retorno a la presencialidad educativa plena en el Nivel Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0696/20, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 0324/20 y atento a lo habilitado en el Artículo 5° - Inciso a) Apartados 1 y 2, Inciso b) Apartados 1), 2), 3) 4), 6) y 14), como en el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13920, se dispone el regreso progresivo al dictado de clases presenciales en los establecimientos educativos de gestión oficial y privada de los niveles y modalidades de los trayectos obligatorios dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, conforme el proceso temporal, alternancias y los agrupamientos que se habilitarán coordinadamente mediante la Secretaría de Educación, la Secretaría de Gestión Territorial Educativa con las Delegaciones Regionales de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud de acuerdo a la situación epidemiológica de cada región;

Que en el marco de los criterios referidos a otras habilitaciones que se vienen sucediendo en el territorio provincial, y con especial énfasis en la situación de intensificación de los aprendizajes implicados en el Nivel Inicial, sus características constitutivas en los agrupamientos, y la mayor mediación del control del personal docente sobre sus dinámicas, configuran circunstancias que habilitan también alcanzar la presencialidad plena en dicho Nivel Inicial;

Que mediante la Resolución N° 0364/20 el Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores", instituyendo que cada Jurisdicción establecerá su plan Jurisdiccional aprobado por la Máxima Autoridad Sanitaria Jurisdiccional;

Que por Resolución N° 0376/20 el Consejo Federal de Educación estableció una regulación federal específica complementaria para el Nivel de Educación Inicial, cuyos principios pueden ser aplicables en orden a la presencialidad plena;

Que con el dictado de la Resolución N° 0386/21, el Consejo Federal de Educación establece el modo en que todas las jurisdicciones del país priorizarán el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral, debiendo establecer cada una sus propios protocolos adecuados a sus



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

particularidades y orientaciones específicas, manteniendo como piso mínimo las definiciones establecidas a nivel federal;

Que, consecuentemente, mediante la Resolución N° 0387/21, el Consejo Federal de Educación, establece el principio general de priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa, en forma escalonada;

Que en la Resolución N° 0397/21 el Consejo Federal de Educación, estableció criterios para la organización institucional pedagógica y administrativa del tramo final de la unidad temporal de los ciclos 2020/2021 a partir del trabajo de cada una de las jurisdicciones en relación con las trayectorias escolares reales en cada nivel y modalidad del sistema educativo argentino, como asimismo, los criterios referidos para el trabajo, diseño y desarrollo de actividades que preserven y den visibilidad a los años de ingresos y egresos de los niveles como instancias decisivas de las trayectorias estudiantiles, que deben ser ratificados;

Que en cumplimiento de estos compromisos federales bajo lo establecido en el Artículo 118° de la Ley Nacional N° 26206, corresponde aprobar el Documento Jurisdiccional para el Retorno a la Presencialidad Educativa Plena en los establecimientos educativos de Nivel Inicial, estableciendo que la Secretaría de Educación, la Dirección Provincial del Servicio Provincial de Enseñanza Privada y las Delegaciones Regionales de Educación asistidas por la Secretaría de Gestión Territorial Educativa, garantizarán los procesos de retorno efectivizando la adopción de las medidas habilitadas en las competencias acordadas reglamentariamente;

Que la presente medida se adopta conforme las competencias establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 0324/20, como en el Artículo 5° - Inciso b), Apartados 4), 6) y 8) y Artículo 13° - Incisos 1), 2), 3) y 9) de la Ley N° 13920;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió en Providencia N° 2503/21;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

1°) - Aprobar el Documento Jurisdiccional para el Retorno a la Presencialidad Educativa Plena en establecimientos educativos del Nivel Inicial de gestión oficial y privada respectivamente, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

2°) - Ratificar jurisdiccionalmente las previsiones del Artículo 4° de la Resolución N° 0397/21 del Consejo Federal de Educación para el Nivel Inicial, bajo las condiciones de: a) Llevar adelante acciones de intensificación pedagógica –entendida como la



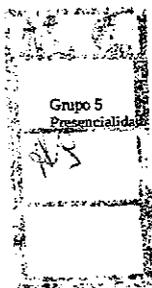
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

reorganización de las acciones de enseñanza en un espacio singular de trabajo en donde las actividades de selección y profundización de contenidos estructuran la posibilidad de lograr los aprendizajes básicos para seguir aprendiendo- sobre la base de los contenidos priorizados con énfasis en la alfabetización destinada a las niñas y a los niños egresantes de sala de 5 años que inician el primer grado en 2022, a desarrollarse durante el período diciembre 2021 - febrero 2022; b) Promover actividades que propicien el abordaje de dimensiones socioafectivas con vistas a la inserción en la escuela primaria; c) Sostener una estrategia comunicacional y territorial de amplio alcance para la escolarización efectiva de todas las niñas y todos los niños en la sala de 4 obligatoria.

3º) - Establecer que la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Nivel Inicial, como la Dirección Provincial del Servicio Provincial de Enseñanza Privada y las Delegaciones Regionales de Educación asistidas por la Secretaría de Gestión Territorial Educativa, garantizarán los procesos de retorno efectivizando la adopción de las medidas habilitadas en las competencias acordadas por los Decretos Nros. 0295/19 y 0312/20, la Ley N° 6427 y el Decreto N° 2880/69 y sus modificatorios, según corresponda.

4º) - Hágase saber y archívese.



LIC. ADRIANA CANTERO
Ministra de Educación
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

ANEXO ÚNICO

Documento Jurisdiccional para el Retorno a la Presencialidad Educativa Plena en establecimientos educativos del Nivel Inicial de gestión oficial y privada

Agrupamientos:

Las alumnas y los alumnos serán agrupados por Sala como burbuja única, y se adoptarán todas las medidas institucionales para que no se establezca contacto entre las mismas.

Ingreso y egreso de las instituciones

Realización del control de la temperatura con termómetro infrarrojo que no implique contacto al entrar y salir de la institución a niñas/niños, docentes y personal no docente que desarrolle actividades en la institución.

Se adoptará la misma medida con los miembros de las familias que deban ingresar por motivos de fuerza mayor, se relevarán otros síntomas compatibles con la definición de caso sospechoso vigente (de acuerdo con lo indicado en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>).

No deberá ingresar ningún niño/a o trabajadores con enfermedad infectocontagiosa de riesgo para el ámbito escolar. En caso de haberla cursado para su reingreso sí se necesita constancia médica.

Tampoco deberán ingresar al establecimiento personas consideradas "contacto estrecho" hasta cumplir con los 10 días de aislamiento sin síntomas de enfermedad. En el caso de niños/as o trabajadores que hayan cursado enfermedad COVID-19, no podrán ingresar hasta la recuperación clínica y alta epidemiológica.

Se dispondrán medidas tendientes a evitar aglomeraciones en la puerta tanto de niñas/os como de las/os adultos responsables, establecer cronograma de turnos de ingreso y salida divididos por sala que consideren las necesidades laborales de las familias y realizar demarcaciones visibles que sirvan de guía para respetar adecuadamente el distanciamiento. Se ordenarán los ingresos de niñas/os de una misma familia a fin de evitar esperas innecesarias.

En caso de disponer en el establecimiento de más de una puerta al exterior se sugiere dividir el ingreso y egreso por sala pudiendo organizar turnos de salida e ingreso cada 15/30 minutos de diferencia entre cada uno fomentando la puntualidad de dichos horarios.

No debe habilitarse la entrada de personas externas a la institución. En el caso de que esto deba ocurrir por razones de fuerza mayor, se cumplirá con todas las medidas de sanitización y no podrán permanecer en áreas comunes a los niños y docentes, deberán contar con tapaboca y desinfectarse las manos con alcohol en gel, alcohol diluido o lavarse correctamente las manos con agua y jabón antes de ingresar al sector que corresponda (administración, recepción, cocina, depósito).

Proceso de higiene de las niñas y niños:

A cargo de dos docentes y/o no docentes: una/o a cargo del proceso de sanitización e higiene del procedimiento externo (debe tener todas las medidas de seguridad y, luego,



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

realizar su propio proceso de higiene, cambio de delantal, lavado de manos) y otra/o que acompaña en el ingreso a la institución.

Despedida del adulto que lo trae: sin contacto.

Lavado de manos.

Control de la temperatura.

Una vez por semana se sanitizará delantales y objetos de uso personal con agua y alcohol antes de ingresarlos a la sala. La recomendación es lavado con agua y jabón de la ropa. No se recomienda desinfección de bolsos ni otros elementos similares.

Recomendaciones específicas para espacios y materiales

Se ofrecerá al personal material descartable para la correcta limpieza de materiales, espacios e higiene de manos y cara en cada sala y espacios comunes (cocina, patio y baños), como, por ejemplo: servilletas de papel descartable, guantes, soluciones de lavandina 55 g/litro diluida en agua, jabón líquido, etc. Las soluciones deben prepararse y utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas.

Los materiales y productos para desinfección serán los de uso común conocidos desde el comienzo en esta pandemia como medidas de prevención (lavandina concentración de 55 g/litro, alcohol al 70%, agua y jabón líquido).

Sanitización con lavandina diluida de picaportes mobiliario, pisos y materiales antes del ingreso de cada grupo. Limpieza y luego desinfección.

Los pisos y espacios en altura se limpiarán con lampazo o paño húmedo para evitar la polución perjudicial para las/os niñas/os.

Higiene de baños, canillas y otros espacios de higiene de uso común para niñas/os y para adultos.

Se deberá promover el uso de todos los materiales disponibles por institución/sala para garantizar la mayor oferta de objetos y herramientas por niña/o.

Quitar de circulación los objetos que no pueden ser higienizados de manera correcta y/o están hechos de materiales que acumulan polvo, suciedad o son de difícil desinfección. Todo lo que no pueda lavarse diariamente con agua y jabón y luego desinfectarse con lavandina o alcohol no debería circular. Asimismo, se indica no llevar cosas desde casa; a no ser imprescindibles (incluidos juguetes).

Dado que los objetos son manipulados por los niños y las niñas, y que el piso, mobiliario y objetos son espacios de exploración constante, se requiere higiene frecuente durante la permanencia de las/os niñas/os.

Se recomienda evitar cortinados, alfombras y elementos que junten polvo. Los muebles tienen que poder moverse para la limpieza de los rincones. No recargar los espacios.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Los espacios deben tener la ventilación adecuada y ser ventilados varias veces en el día. Se recomienda mantener las ventanas abiertas el mayor tiempo posible

La utilización de los espacios al aire libre debe ser una variable muy importante a la hora de planificar las propuestas, el tiempo y el espacio.

Reforzar la importancia de maximizar la realización de actividades al aire libre.

Los delantales quedarán en la sala y se llevarán los viernes a lavar. El día lunes se les sanitizará delantales y objetos de uso personal con agua y alcohol antes de ingresarlos a la sala. Se resguardará la vestimenta externa al colocar los delantales en el jardín.

Se evitará que los niños ingresen algún juguete a la escuela. De ser inevitable, el mismo será higienizado antes de ingresar a la sala. En el caso de las niñas/os que asistan a la sala con objetos transicionales, se higienizarán los mismos en el proceso de ingreso con alcohol al 70 %. Las notas de la escuela o de las familias se escribirán principalmente de manera virtual en los casos en que esto sea posible.

Recomendaciones específicas para adultos que desempeñen sus tareas en los establecimientos de Nivel Inicial.

El personal docente y no docente deberá colocarse la ropa de trabajo en la institución (delantal o uniforme). Se recomienda el uso de barbijos transparentes y se recuerda que la máscara facial transparente no reemplaza el barbijo.

Las máscaras faciales pueden emplearse para protección ocular adicionalmente al barbijo/tapabocas, pero no ofrecen protección respiratoria. Los materiales de protección personal deberán ser lavados con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiados inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.

Al finalizar las tareas se deberá limpiar y desinfectar las áreas donde se realizaron las actividades y al retirarse el personal docente deberá dejar los elementos de protección y ropa de trabajo en lugar aislado donde no pueda presentarse contaminación cruzada. No es necesario el cambio de ropa.

Se aclara que el personal docente debe traer de su hogar su propio barbijo para usar en el trayecto in-itinere.

Organización de los espacios

Se priorizarán las actividades al aire libre.

La ventilación del lugar debe realizarse cada dos horas como mínimo.

Mantener las puertas y ventanas abiertas el mayor tiempo posible. No se celebrarán actos ni ceremonias en los establecimientos.

Se sugiere limitar el uso de espacios comunes para el personal docente, patios, cocinas, etc., siempre con el distanciamiento social indicado. Se indica fomentar la habilitación de espacios alternativos para los momentos de descanso del personal para reducir el número de personas que coinciden en un espacio. Si se incluyen en la planificación las siestas, se



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

recomienda colocar las colchonetas a dos metros de distancia, intercalando la dirección en la que se colocan los alumnos (cabeza y pies en diferente dirección).

Cada alumno y alumna lleve al centro, en una bolsa individual, su propio material (plato, vaso, babero, ropa de recambio y calzado de uso exclusivo para la actividad en la escuela).

Esta bolsa deberá llevarse todos los días a casa y ser devuelta debidamente limpia.

Priorizar que las meriendas se hagan en las salas y no en espacios comunes para minimizar el cruce entre alumnos y reducir el número de personas.